

Señor

Juzgado Civil del Circuito

La Mesa-Cundinamarca

E. _____ S. _____ D. _____

Referencia: Proceso Ordinario – SIMULACIÓN JEIMY PAOLA CASTAÑEDA SABOGAL, y en contra de los EDWIN JAVIER CASTAÑEDA ROMERO, Y OTROS

Radicado: 2538631030012014-00090-00, ORDINARIO – SIMULACIÓN

FABIÁN A. MURILLO CAMACHO, identificado con la C.C. No. 80'763.369 de Bogotá, abogado en ejercicio, con T.P. No. 178.360 del Consejo Superior de la Judicatura, con domicilio en la ciudad de Bogotá, en la Carrera 8 No. 12 C – 35 de Bogotá D.C.; obrando como CURADOR AD LITEM, de HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE JOSÉ DOMINGO CASTAÑEDA HERNÁNDEZ, de acuerdo a la comunicación emitida por el despacho, encontrándome en tiempo doy contestación a la demanda de la referencia, en los siguientes términos, así:

A LOS HECHOS

1. ES CIERTO, de acuerdo a la documental anexa
2. ES CIERTO, de acuerdo a la documental anexa
3. ES CIERTO, de acuerdo a la documental anexa, ahora el hecho contiene apreciaciones subjetivas por las que no es procedente pronunciarse dada mi calidad de Curador.
4. ES CIERTO, de acuerdo a la documental anexa.
5. NO ME CONSTA que se pruebe por la parte demandante.
6. NO ME CONSTA que se pruebe por la parte demandante, ahora bien, como se hace mención a un delito como lo es el alzamiento de bienes, contemplado en el artículo 362 del Código Penal, deberá acreditarse la declaratoria de este ilícito ante la justicia penal para alegar válidamente la misma.
7. NO ME CONSTA que se pruebe por la parte demandante.
8. NO ME CONSTA que se pruebe por la parte demandante.
9. NO ME CONSTA que se pruebe por la parte demandante el verdadero valor de acuerdo a las figuras legalmente establecidas para la fijación de precios y valores.
10. NO ME CONSTA que se pruebe por la parte demandante.
11. NO ME CONSTA que se pruebe por la parte demandante.
12. NO ME CONSTA que se pruebe por la parte demandante, ahora el hecho contiene apreciaciones subjetivas por las que no es procedente pronunciarse dada mi calidad de Curador.

13. NO ME CONSTA que se pruebe por la parte demandante, ahora el hecho contiene apreciaciones subjetivas por las que no es procedente pronunciarse dada mi calidad de Curador.
14. NO ME CONSTA que se pruebe por la parte demandante, ahora el hecho contiene apreciaciones subjetivas por las que no es procedente pronunciarse dada mi calidad de Curador.
15. NO ME CONSTA que se pruebe por la parte demandante, ahora el hecho contiene apreciaciones subjetivas por las que no es procedente pronunciarse dada mi calidad de Curador.
16. NO ME CONSTA que se pruebe por la parte demandante, ahora el hecho contiene apreciaciones subjetivas por las que no es procedente pronunciarse dada mi calidad de Curador.
17. NO ME CONSTA que se pruebe por la parte demandante, ahora el hecho contiene apreciaciones subjetivas por las que no es procedente pronunciarse dada mi calidad de Curador.
18. NO ME CONSTA que se pruebe por la parte demandante, ahora el hecho contiene apreciaciones subjetivas por las que no es procedente pronunciarse dada mi calidad de Curador.
19. NO ME CONSTA que se pruebe por la parte demandante, ahora el hecho contiene apreciaciones subjetivas por las que no es procedente pronunciarse dada mi calidad de Curador.
20. ES CIERTO, de acuerdo a la documental anexa

A LAS PETICIONES DECLARATIVAS Y DE CONDENA

Declarativas.

Me atengo a las resultas del proceso si la parte actora probare los supuestos de hecho de las normas que consagran los efectos jurídicos que ella persigue.

PRIMERA: No me consta me atengo a lo que se pruebe dentro del presente proceso.

SEGUNDA: No me consta me atengo a lo que se pruebe dentro del presente proceso.

TERCERA: No me consta me atengo a lo que se pruebe dentro del presente proceso.

CUARTA: No me consta me atengo a lo que se pruebe dentro del presente proceso.

QUINTA: No me consta me atengo a lo que se pruebe dentro del

presente proceso.

SEXTO: No me consta me atengo a lo que se pruebe dentro del presente proceso.

De condena.

Me atengo a las resultas del proceso si la parte actora probare los supuestos de hecho de las normas que consagran los efectos jurídicos que ella persigue.

FUNDAMENTOS Y RAZONES DE DERECHO DE LA DEFENSA Y LAS EXCEPCIONES

ARTÍCULO 177. CARGA DE LA PRUEBA Incumbe a las partes probar el supuesto de hecho de las normas que consagran el efecto jurídico que ellas persiguen.

Los hechos notorios y las afirmaciones o negaciones indefinidas no requieren prueba.

EXCEPCIONES

1. FALTA DE CAUSA E INEXISTENCIA DE LA OBLIGACIÓN:

En este caso, es procedente mencionar la inexistencia de carga probatoria que demuestra la existencia de una verdadera relación laboral que acople los 3 tres elementos constitutivos de un contrato de trabajo, entre el demandante y la hoy demandada.

2. PRESCRIPCION:

Prescripción, sin que implique reconocimiento de derecho alguno en favor de la parte actora.

Según la jurisprudencia de la Corte Suprema de Justicia, no requiere de estar fundamentada, porque solo basta que en el proceso se determine qué ha pasado el tiempo de tres años sin presentar reclamación alguna o haberse interrumpido la prescripción.

EXCEPCIONES INNOMINADA O GENÉRICA

Respetuosamente le solicito al Señor Juez que se sirva declarar de oficio las excepciones que encontrase configuradas conforme a los hechos que resulten probados dentro del presente proceso, lo anterior según lo señalado en el artículo 282 del CGP

PRUEBAS

INTERROGATORIO DE PARTE:

Sírvase, señor Juez, citar a su despacho al señor JOSE BERCELIA TAPIERO CAPERA para que absuelva interrogatorio de parte que le formularé en forma verbal o escrita, para lo cual enviaré temario en la oportunidad pertinente, para la audiencia respectiva.

TESTIMONIALES :

Téngase como tales las solicitadas con la demanda.

DOCUMENTALES

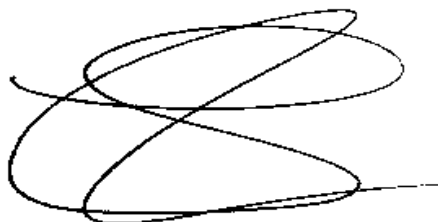
Téngase como tales las documentales aportadas con la demanda.

MANIFESTACIÓN

Me permito manifestar al Despacho, que, en el presente proceso, he sido designado como Curador Ad L ítem de la parte demandada, persona a la que desconozco; dentro del presente proceso ORDINARIO - SIMULACION.

NOTIFICACIONES

El suscrito podrá ser notificado en la secretaría de su despacho o en mi oficina de abogado, ubicada en la Carrera 34 No. 4 A – 47, Oficina 101, en la ciudad de Bogotá D.C., así como también para efectos de la notificación electrónica podré ser notificado en el correo electrónico lawmurillo@gmail.com o en el número.



FABIAN A. MURILLO CAMACHO

T.P. 178.360 del C.S. de la J.

RE: 2014-00090 - CONTESTACION CURADOR

Juzgado 01 Civil Circuito - Cundinamarca - La Mesa <jccmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 23/05/2023 10:36

Para: Fabian Murillo <lawmurillo@gmail.com>

Buenos días/Buenas tardes,

SE ACUSA RECIBIDO DE SU SOLICITUD, la misma se atenderá únicamente en el horario judicial establecido, en días hábiles de 8:00 a.m. a 1:00 p.m. y de 2:00 p.m. a 5:00 p.m.. **Tenga en cuenta que, si es enviado por fuera de este horario de atención, se entenderá que fue radicada al día hábil siguiente.**

Recuerde, que en el asunto del correo deberá indicarse claramente si se trata de: memorial, solicitud, contestación, demanda, recurso, etc., el número de radicado, clase de proceso y partes del proceso al cual va dirigido, con el fin de facilitar el trámite secretarial de los mismos; además se les hace saber que las peticiones deberán ser remitidas en formato PDF desde el correo que el apoderado tenga registrado ante la URNA y el suministrado por las partes (art. 3 Ley 2213 de 2022).

Por otro lado, deberán tener en cuenta lo dispuesto en la Ley 2213 del 13 de Junio de 2022:

- 1) Respecto de los escritos que deban correrse traslado a los demás sujetos procesales, conforme lo prevé el parágrafo del art. 9, adjuntando para ello prueba de que el iniciador lo recepcionó.
- 2) Los memoriales y demás solicitudes deben enviarse desde el correo denunciado para notificaciones por las partes y el que el apoderado tenga registrado ante el URNA (art. 3 Ley 2213 de 2022).

Si el proceso está al Despacho, el memorial se agregará al expediente y una vez se profiera decisión de la Señora Jueza, se notificará por **estado electrónico** y podrá revisar el contenido de la providencia en la sección de **AUTOS** del micro sitio del Juzgado:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-del-circuito-de-la-mesa>

POR FAVOR NO RESPONDER ESTE CORREO

Cordialmente,

HENRY LÓPEZ MARTÍNEZ.
Escribiente

Juzgado Civil del Circuito

La Mesa-Cundinamarca

Dirección: Calle 8 No. 19 - 88, Piso 3 Edificio Jabaco

Horario: Lunes a Viernes de 8 a.m.-a 1 p.m. y de 2 p.m. a 5 p.m.

Celular: 3133884210

Fijo: 3532666 extensión 51340

De: Fabian Murillo <lawmurillo@gmail.com>

Enviado: martes, 23 de mayo de 2023 10:31

Para: Juzgado 01 Civil Circuito - Cundinamarca - La Mesa <jccmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: 2014-00090 - CONTESTACION CURADOR

Señor

Juzgado Civil del Circuito

La Mesa-Cundinamarca

E. _____ S. _____ D. _____

Referencia: Proceso Ordinario – SIMULACIÓN JEIMY PAOLA CASTAÑEDA SABOGAL, y en contra de los EDWIN JAVIER CASTAÑEDA ROMERO, Y OTROS

Radicado: 2538631030012014-00090-00, ORDINARIO – SIMULACIÓN

FABIÁN A. MURILLO CAMACHO, identificado con la C.C. No. 80'763.369 de Bogotá, abogado en ejercicio, con T.P. No. 178.360 del Consejo Superior de la Judicatura, con domicilio en la ciudad de Bogotá, en la Carrera 8 No. 12 C – 35 de Bogotá D.C.; obrando como CURADOR AD LITEM, de HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE JOSÉ DOMINGO CASTAÑEDA HERNÁNDEZ, de acuerdo a la comunicación emitida por el despacho, encontrándome en tiempo doy contestación a la demanda de la referencia, en los siguientes términos

Dr. FABIAN A. MURILLO*

Abogado Especialista

Asesoría, Consultoría, Casación, Arbitramento y Defensa Judicial

3125077480

Bogotá - Colombia

CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD:

"La información contenida en este E-Mail y sus adjuntos son de carácter confidenciales, puede contener información amparada por el secreto profesional y es de uso exclusivo para el individuo o la compañía a la cual está dirigido. Si usted no es el destinatario autorizado, cualquier retención, difusión, distribución o copia de este mensaje y/o sus adjuntos está prohibida y es sancionada por la ley 1273 de 2009."

Para conservar el medio ambiente, imprima este mail solo si es necesario,
Gracias.